



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA  
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN TERCERA**

**RECURSO ORDINARIO 238/2017 Sección: TS**

Parte actora: ARRINS, S.L. Y GRUPO FSM VERTISPANIA, SL

Representada por: ANGEL MONTERO BRUSELL

Parte demandada: COMISSIÓ TERRITORIAL D'URBANISME DE BARCELONA DEL  
DEPARTAMENT DE TERRITORI I SOSTENIBILITAT Y AYUNTAMIENTO DE RUBÍ

Representada por: FRANCESC RUIZ CASTEL y LG

**DECRETO**

LETRADA DE LA ADM DE JUSTICIA

M<sup>a</sup> Dolores Gómez Movellán

En Barcelona, a dos de marzo de dos mil veintidos.

El anterior oficio de la Sección de Casación del TSJC, al que se adjunta la resolución dictada por la misma, se unirá a los autos de su razón y se acusará recibo de su recepción.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** No habiendo prosperado el recurso de casación ante la Sección de Casación del TSJC, ha devenido firme la Sentencia dictada por este Tribunal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Procede declarar la firmeza de la sentencia dictada, remitir testimonio de la misma a la Administración demandada, junto copia del auto 14/02/2022 y el expediente administrativo, para que, acusando recibo de la comunicación en el plazo de diez días e indicando el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia, la lleve a efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practicando lo que exija el cumplimiento del fallo.

Seguidamente, procede archivar las presentes actuaciones.

**PARTE DISPOSITIVA**

Siendo **FIRME** la **Sentencia estimatoria** dictada en el presente recurso, comuníquese la misma a la Administración demandada, mediante oficio al que se unirá testimonio de la misma, copia del auto dictado en casación y el expediente administrativo, para que, acusando recibo de la comunicación en el plazo de diez





días e, indicando el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia, la lleve a efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practicando lo que exija el cumplimiento del fallo.

Asimismo, deberá acreditar en autos haber efectuado en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia, la publicación en el diario oficial que corresponda del fallo de la sentencia, conforme al art. 107.2 de la LJCA 29/98. .

Practíquense las anotaciones oportunas en los libros de registro y **ARCHIVENSE** las presentes actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante la Secretari Judicial, en el plazo de **CINCO días** a contar desde el siguiente a su notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá mediante decreto, directamente recurrible en revisión.

Lo acuerdo y firmo.

**LETRADA DE LA ADM DE JUSTICIA**

